

DEV

TIENE PRESENTE PRESENTACIÓN QUE INDICA

RES. EX. N°5 / ROL D-141-2020

Santiago, 22 de marzo de 2023

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de fecha 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 2124, de fecha 30 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 119123/44/2021, de fecha 11 de mayo de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que nombra a Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento ; en la Res. Ex. N°349, de 22 de febrero de 2023, que Fija las reglas de funcionamiento de Oficina de partes y Oficina de transparencia y participación ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “Res. Ex. N° 349/2023”); y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1º. Que, con fecha 30 de noviembre de 2020, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento sancionatorio Rol D-141-2020, con la formulación de cargos a José Andrés Reinoso Hernández, titular de la unidad fiscalizable “Aserradero Curacautín”, por una infracción tipificada en el artículo 35 h) de la LO-SMA, en cuanto al incumplimiento de Normas de Emisión, siendo notificada al titular personalmente, con fecha 13 de enero de 2021, según consta en el Acta de notificación extendida al efecto.

2º. Que, con fecha 05 de febrero de 2021, **encontrándose fuera de plazo**, el titular presentó un programa de cumplimiento, acompañando los documentos que indicó.

3º. Que, mediante Res. Ex. N°2/ Rol D-141-2020, de 27 de abril de 2021Si, esta SMA resolvió suspender el procedimiento administrativo sancionatorio.

4º. Que, por motivos de gestión interna, mediante Memorándum D.S.C. N°307, de fecha 14 de junio de 2022, se procedió a designar a Monserrat Estruch Ferma como Fiscal Instructora Titular del presente procedimiento administrativo sancionatorio, y a Jaime Jeldres García como Fiscal Instructor suplente.

5º. Posteriormente, con fecha 07 de noviembre de 2022, mediante la Res. Ex. N°3/ Rol D-141-2020, esta Superintendencia levantó la suspensión del procedimiento, por haber sido posible determinar la inexistencia de razones para variar el sujeto

Página :



pasivos del procedimiento y declaró el PdC presentado inadmisible por haber sido presentado extemporáneamente.

6º. Posteriormente, con fecha 30 de enero de 2023, encontrándose dentro de plazo, Karla Alejandra Saquel Cerda, abogada en representación del titular José Andrés Reinoso Hernández, presentó un escrito de descargos, acompañando documentos e informando correo electrónico para practicar las próximas notificaciones en el presente procedimiento.

7º. Que, mediante Res. Ex. N°4/ Rol D-141-2020, de 15 de marzo de 2023, esta SMA resolvió tener por presentados los descargos y por acompañados los documentos.

8º. Que, con fecha 15 de marzo de 2020, el titular acompañó los siguientes documentos:

- a) Documento "Información requerida según Res. Ex. N°1/ Rol D-141-2020".
- b) Copia de Cédula Nacional de Identidad de José Andrés Reinoso Hernández.
- c) Carpeta Tributaria Electrónica para Solicitar Créditos.
- d) Declaración Mensual y Pago Simultáneo de Impuestos Formulario 29 de febrero de 2020 a diciembre de 2021.
- e) Declaraciones de Renta Formulario 22, del año tributario 2021.
- f) Copia de PDC presentado con fecha 05 de febrero de 2021.
- g) Ficha técnica e información general de planchas de bicarbonato alveolar Extralite.
- h) Cotización Folio N°121.
- i) Imagen aérea de Google Earth.

RESUELVO:

I. TENER PRESENTE el escrito de 15 de marzo de 2023.

II. TENER POR ACOMPAÑADOS los documentos referidos en la parte considerativa de la presente resolución.

III. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, Karla Alejandra Saquel Cerda, abogada en representación del titular José Andrés Reinoso Hernández, a la dirección electrónica

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a quienes tengan el carácter de interesado en el presente procedimiento.



Monserrat Estruch f.

Monserrat Estruch Ferma
Fiscal Instructor Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Correo Electrónico:

- Karla Alejandra Saquel Cerdá, abogada en representación del titular José Andrés Reinoso Hernández, a la dirección electrónica [REDACTED]

Carta Certificada:

- Ana Verónica Manosalva Carrasco, domiciliada en [REDACTED]
[REDACTED]
- Evelyn Briones Undurraga, domiciliada [REDACTED]
[REDACTED]
- Claudia Henríquez Saavedra, domiciliada en [REDACTED]
[REDACTED]

C.C:

- Oficina Regional Superintendencia del Medio Ambiente de la Región de la Araucanía.

